REPORTE DE ANÁLISIS ECONÓMICO SECTORIAL

SECTOR ELECTRICIDAD

Análisis de Impacto Regulatorio *ex post*.

Año 10 – N° 17 – diciembre 2021

Osinergmin
Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

Bernardo Monteagudo 222, Magdalena del Mar
Lima – Perú
www.osinergmin.gob.pe

Gerencia de Políticas y Análisis Económico
Teléfono: 219-3400, Anexo 1057
http://www.osinergmin.gob.pe/seccion/institucional/acerca_osinergmin/estudios_economicos/oficina-estudios-economicos

Contenido

Presentación 3
Introducción 4
El RIA *ex post* en el ciclo de gobernanza regulatoria 4
El RIA *ex post* en la OCDE 5
Principios de buenas prácticas de la OCDE para el *RIA ex post* 5
Enfoques del RIA *ex post* 6
Avances y lecciones aprendidas de los países de la OCDE 8
Experiencia en RIA *ex post* de algunos países miembros de la OCDE 8
I. Australia 8
II. México 9
III. Canadá 10
El RIA *ex post* en tiempos de Covid-19 11
Comentarios finales 12
Abreviaturas utilizadas 15

Presentación

Como parte de sus actividades asociadas a la gestión del conocimiento dentro del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería del Perú (Osinergmin), la Gerencia de Políticas y Análisis Económico (GPAE) realiza un seguimiento a los principales eventos y discusiones de política en los sectores energético y minero. Este esfuerzo se traduce en los Reportes de Análisis Económico Sectorial (RAES) sobre las industrias reguladas y supervisadas por Osinergmin (electricidad, gas natural, hidrocarburos líquidos y minería).

Los RAES buscan sintetizar los principales puntos de discusión de los temas económicos vinculados a las industrias bajo el ámbito de Osinergmin, dando a conocer el posible desarrollo o la evolución futura de estos sectores. El presente reporte aborda el tema de **"Análisis de Impacto Regulatorio *ex post*"**.

Con este RAES, la GPAE desea contribuir al conocimiento sobre el RIA *ex post* para mejorar la implementación de las políticas regulatorias tomando en cuenta las experiencias de Australia, México y Canadá.

Los comentarios y sugerencias se pueden enviar a la siguiente dirección de correo electrónico gpae@osinergmin.gob.pe .

Gerencia de Políticas y Análisis Económico

Análisis de Impacto Regulatorio ex post

Introducción

El Análisis de Impacto Regulatorio *ex post* (en adelante, RIA *ex post*) es el último elemento del ciclo de gobernanza regulatoria promovido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) e implementado por sus países miembros. El RIA *ex post* se realiza después de haber implementado la normativa e implica esfuerzos y tiempo; por ejemplo, en Australia y México realizan RIA *ex post* después de dos a cinco años después de haber implementado la normativa.

El presente reporte aborda la temática sobre el RIA *ex post,* la experiencia de Australia, México y Canadá (miembros de la OCDE), y el RIA *ex post* en tiempos de Covid-19.

El RIA *ex post* en el ciclo de gobernanza regulatoria

El RIA *ex post* es un proceso de evaluación de regulaciones vigentes, en base a un análisis sistemático e integral, para determinar si el problema público permanece, identificar oportunidades de mejora, modificaciones y/o derogaciones de las regulaciones en aras de la Mejora de la Calidad Regulatoria (PCM, 2021) [1].

La *Recomendación sobre Política y Gobernanza Regulatoria* (OECD, 2012) [2] establece que los gobiernos miembros de la OCDE deben revisar, sistemáticamente, su regulación, a fin de asegurar que se mantengan actualizadas, sean rentables y consistentes, y cumplan con los objetivos de política pública planteados.

La OCDE (2018) [3] menciona que el ciclo de gobernanza regulatoria comienza con el Análisis de Impacto Regulatorio *ex ante* (RIA *ex ante*) de las propuestas normativas, continúa con la implementación de la normativa y su administración, y concluye con el RIA *ex post* (ver **Ilustración 1**). En el caso de normativas que, previamente, no tuvieron RIA *ex ante* y ya están implementados, se aplica el RIA *ex post* para determinar si esas normativas resolvieron el problema que pretendían solucionar e identificar las oportunidades de mejora, modificaciones y/o derogaciones.

Ilustración 1. El RIA *ex post* en el ciclo de gobernanza regulatoria

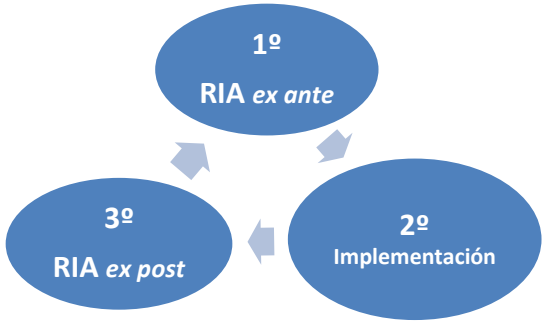

Fuente: OECD (2018) [3]. Elaboración: GPAE-Osinergmin

Sin embargo, El RIA *ex post* tiene limitaciones, entre ellas, el enfoque acotado sobre regulaciones y leyes, en parte, por restricciones de recursos e inversiones. Muchas reglamentaciones, a menudo, yace sin evaluarse si son adecuadas para su propósito o si logran los objetivos para los que fueron adoptadas. Si bien el RIA *ex ante* de las regulaciones es cada vez más común, es más raro que los gobiernos revisen, posterior y sistemáticamente, sus regulaciones, además de las revisiones *ad hoc* que se centran, principalmente, en la reducción de la carga administrativa o regulatoria.

Otro aspecto, y como todas las regulaciones, otra limitación del RIA *ex post* es la imposibilidad de tener reglas óptimas. Como todas las regulaciones, el RIA *ex post* tiene la limitación de no ser autoejecutable y no existe tales cosas como regla óptima (Stokes, 2010 [13]). Este hecho, que ha sido enfatizado por la investigación científica y la experiencia internacional, presenta una serie de desafíos cuando se trata de la implementación regulatoria (Diver, 1983 [14]). Todos los tipos de normas tienen límites; las más fáciles de verificar y hacer cumplir tienden a estar menos directamente relacionadas con los resultados, y los puramente "basados en resultados" están menos conectados con las acciones de los operadores económicos, lo que los hace más difíciles de hacer cumplir (Ogus, 1994 [15]).

Por lo tanto, es fundamental no considerar las reglas de forma aislada, sino con su proceso de aplicación (Baldwin, 1995 [16]). El uso de la discreción y la aplicación selectiva y receptiva por parte de las agencias reguladoras son cruciales para prevenir riesgos de manera efectiva, al igual que considerar qué herramientas y métodos de aplicación se utilizarán.

El RIA *ex post* en la OCDE

Principios de buenas prácticas de la OCDE para el *RIA ex post*

Existen tres principios generales del RIA *ex post* que son ampliamente aplicables, independientemente de los marcos institucionales de cada país (OECD, 2012) [2]:

1) Los marcos de políticas regulatorias deben incorporar explícitamente el RIA ex post como parte integral y permanente del ciclo regulatorio.

2) Una regulación sólida garantizaría una cobertura integral del stock regulatorio (y del RIA ex post) a lo largo del tiempo, al mismo tiempo que se realizan revisiones clave de "control de calidad" y el seguimiento de las operaciones del sistema en su conjunto.

3) Los RIA *ex post* deben incluir una evaluación basada en evidencia de los resultados reales de las regulaciones en comparación con sus fundamentos y objetivos, tomar nota de las lecciones y hacer recomendaciones para abordar las deficiencias de desempeño.

De acuerdo con las mejores prácticas de la OCDE, el RIA *ex post* debe contener recomendaciones de mejora para decidir si las regulaciones vigentes son adecuadas para su propósito (OCDE, 2020 [18]). Asimismo, es imperativo pensar en cómo se deben revisar las regulaciones desde su diseño. La experiencia señala que esto último, a menudo, se descuida o no se incorpora por completo cuando se diseñan las regulaciones (OCDE, 2018 [17]). La consecuencia es una mayor dificultad para realizar el RIA *ex post*, la falta de datos complica establecer una línea de base hipotética. La falta de consideraciones de datos adecuadas en la etapa del RIA *ex ante* significa que los costos de las regulaciones no se incorporan por completo en las propuestas regulatorias.

Por último, tener capacidad interna en métodos de evaluación y revisión es esencial, tanto para realizar revisiones internas como para supervisar externamente (OCDE, 2020 [18]). Para ayudar a los gobiernos a realizar el RIA *ex post*, varios miembros de la OCDE han proporcionado orientación a los equipos de evaluación. En 2014, alrededor del 40% de los miembros de la OCDE proporcionaron orientación sobre la realización de RIA *ex post,* y en 2021 fue alrededor del 60%.

Enfoques del RIA *ex post*

El RIA *ex post* es una pieza clave del conjunto de herramientas para mejorar la regulación; sin embargo, su aplicación está sujeta a un proceso de retroalimentación, ejercicio continuo y adaptación en el tiempo. La mayoría de los países miembros de la OCDE han adoptado, en el tiempo, uno o más enfoques (ver **Ilustración 1**) para realizar el RIA *ex post* (OECD, 2018) [3].

Ilustración 1. Enfoques del RIA *ex post*

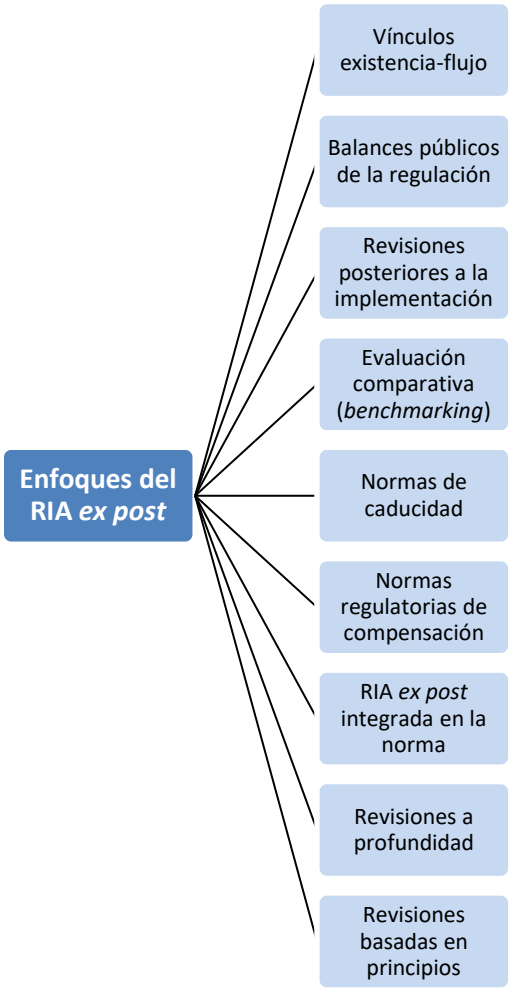

Fuente: OECD (2018) [3]. Elaboración: GPAE-Osinergmin.

1) Vínculos existencia-flujo.

   Este enfoque está relacionado a los órganos regulatorios con facultades de ejecución y supervisión. Estos juegan un rol clave al transmitir dicha información al responsable del diseño regulatorio. Es importante que la entidad desarrolle mecanismos internos para transmitir información sobre el desempeño de las regulaciones que se están implementando, ya que con esto puede evitarse la necesidad de revisiones mayores en una etapa posterior cuando los problemas ya son más evidentes.

2) "Balances" públicos de la regulación.

   Este enfoque recaba puntos de vista públicos de problemas y prioridades actuales. Es un medio efectivo para identificar cargas regulatorias o la detección de interacciones adversas en distintas regulaciones. Dado que se basa en quejas, necesita ser acompañada de procedimientos de investigación sólidos antes de que se emita cualquier recomendación. Se debe ejecutar en intervalos poco frecuentes: entre cinco y 10 por año, según el alcance de la cobertura y los recursos necesarios.

3) Normas de caducidad.

   Este enfoque implica la extinción automática de las regulaciones después de un plazo establecido a menos que haya una nueva versión de las mismas. Este enfoque se aplica en regulaciones secundarias o subordinadas y no en legislación primaria, para evitar costos o alteraciones involuntarios por una regla extinta.

4) Evaluación comparativa (*benchmarking*). Las comparaciones de desempeño regulatorio entre jurisdicciones es un medio efectivo para obtener puntos de

vista sobre los beneficios potenciales de adoptar diseños o instrumentos alternativos. Este enfoque es útil como una forma de presión competitiva para que las jurisdicciones adopten reformas.

5) Normas regulatorias de compensación.
Para evitar efectos negativos, los costos y beneficios deben ser consideradas antes de hacer cambios. Las reglas formales de flujo de inventario que requieren la eliminación de regulaciones existentes al introducir las nuevas, o que requieren que las dependencias reduzcan las cargas administrativas en cierta cantidad anual, emplean reglas de decisión simples de forma efectiva para contener costos agregados de administración y cumplimiento.

6) Revisiones posteriores a la implementación.
Este enfoque constituye un "mecanismo de seguridad" más específico diseñado para detectar cualquier impacto adverso no intencional de forma oportuna, antes de que sus costos sean muy cuantiosos. Dichos impactos son más probables en procesos ex ante donde hayan sido deficientes o se hayan anulado.

7) RIA *ex post* integrada en la norma.
En regulaciones o leyes con impactos potencialmente importantes en la sociedad o la economía, se debe integrar requisitos de revisión en el propio marco regulatorio. La revisión es necesaria para el "aprendizaje mediante la práctica", y asegurar que no ha habido consecuencias no deseadas. Esto brinda una señal pública de alcanzar buenos resultados.

8) Revisiones a profundidad.
Estas revisiones están reservadas para áreas regulatorias que son de mayor relevancia. Las revisiones públicas a profundidad se caracterizan por tener un sólido enfoque analítico y probatorio. Requiere proporcionar un amplio margen para los actores interesados y el público en general para ofrecer puntos de vista y brindar retroalimentación durante el proceso, especialmente sobre cualquier hallazgo y recomendaciones preliminares.

9) Revisiones basadas en principios.
Estas revisiones pueden utilizar un criterio uniforme o principio de revisión para enfocarse en temas de desempeño o impactos de inquietud específicos.

Entre 2014 y 2020, uno de los principales enfoques ejecutados sobre RIA *ex post* dentro de los miembros de la OCDE fue el denominado "revisiones basadas en principios" (ver **Gráfico 1**).

Gráfico 1. Principales enfoques del RIA *ex post* llevados a cabo por miembros de la OCDE en los últimos años, 2014 y 2020

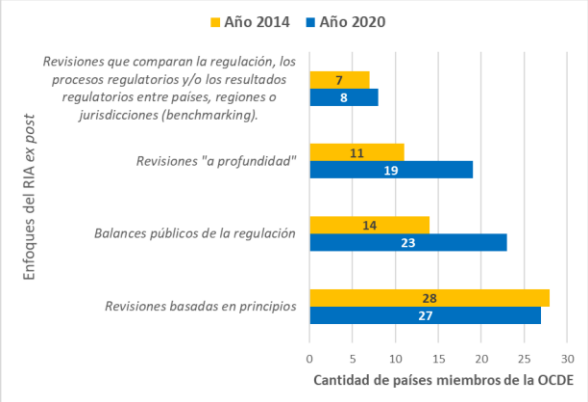

Nota: Los datos se basan en 34 países miembros de la OCDE y la Unión Europea.
Fuente: Encuestas de Indicadores de Política Regulatoria y Gobernanza (iREG) 2014 y 2021 (OCDE, 2021) [19].
Elaboración: GPAE-Osinergmin.

Avances y lecciones aprendidas de los países de la OCDE

Los países miembros de la OCDE han mejorado su RIA *ex post* desde 2017 (OCDE, 2021) [19]. Las mejoras se han producido, básicamente, en la transparencia del RIA *ex post*. Asimismo, el número de órganos de supervisión que examinan los RIA *ex post* ha aumentado desde 2017. Estos órganos brindan asesoramiento y orientación sobre la realización del RIA *ex post* y ayudan a los funcionarios a llevarlos a cabo.

La Encuesta de Indicadores de Política Regulatoria y Gobernanza (iREG, por sus siglas en inglés) del 2021 identifica tendencias y mejoras de los países miembros de la OCDE (2021) [19] respecto al RIA *ex post*, y abarca a 38 países miembros de la OCDE y la Unión Europea. La encuesta iREG. Que se ha realizado en 2014, 2017 y 2020-21, contiene información clave sobre la participación de las partes interesadas y el uso de evidencia en el desarrollo y revisión de las regulaciones.

El Indicador Compuesto iREG comprende: i) la adopción sistemática de requisitos formales y frecuencia con las que se llevan en la práctica, ii) las metodologías utilizadas (tipo de impactos evaluados o frecuencia con la que utilizan diferentes formas de consulta), iii) la supervisión y el control de calidad, y iv) la transparencia. La encuesta se centra en las prácticas de política regulatoria descritas en la Recomendación de 2012 (OCDE, 2012) [2]. Así, cuanto más practicas ha adoptado un país, mayor es la puntuación de su indicador.

Los países con mejores resultados en los indicadores compuestos de la OCDE de 2021 sobre el RIA *ex post* de leyes primarias y secundarias muestra fueron: Australia (1° en ambas), Reino Unido (2° en ambas), México (3° en secundarias), Italia (3° en primarias y 4° en secundarias), y Canadá (5° en secundarias).

Sin embargo, el camino para implementar el RIA *ex post* no es una simple aplicación, incluso dentro de los mismos países de la OCDE. Por ejemplo, cuando se trata de revisar las regulaciones a través del RIA *ex post*, es menos probable que los miembros de la OCDE tengan requisitos establecidos para evaluar si los objetivos de política subyacentes se lograron o no (OCDE, 2021) [19].

Luego, en alrededor del 60% de los miembros de la OCDE, los RIA *ex post* no contienen una evaluación de si se han logrado los objetivos políticos subyacentes de la regulación. Asimismo, también se observa que algunos países, al desarrollar la regulación, no requieren que los reguladores identifiquen un proceso para evaluar el progreso en el logro de los objetivos (OCDE, 2021) [19].

Finalmente, los Principios de mejores prácticas señalan que es importante que los RIA *ex post* contengan recomendaciones de mejora como parte de las decisiones sobre si las regulaciones siguen siendo adecuadas para su propósito en su forma actual (OCDE, 2020 [18]). Sin embargo, en la práctica esto es algo que muy pocos miembros de la OCDE hacen actualmente.

Experiencia en RIA *ex post* de algunos países miembros de la OCDE

La presente sección detalla la experiencia de Australia, México y Canadá en RIA *ex post*, a la luz de sus buenos resultados en la iREG.

I. Australia

En 1998, Australia creó la Comisión de Productividad con un alcance y papel amplio sobre el tipo y rango de políticas gubernamentales en las que podría intervenir. Esta Comisión es la encargada del RIA *ex post* (OCDE, 2018 [2]).

Con base en las experiencias de diferentes prácticas internacionales y a través de un constante aprendizaje, el gobierno australiano lleva a cabo diferentes estrategias para revisar las regulaciones. Existen tres categorías principales para la revisión de las regulaciones existentes, las cuales contienen enfoques del RIA *ex post* (ver **Ilustración 3**).

Ilustración 3. Enfoques del RIA *ex post* en Australia

Fuente: OECD (2018) [2]. Elaboración: GPAE-Osinergmin.

A continuación, se detallan las tres categorías mostradas en la **Ilustración 3**, con sus respectivos enfoques del RIA *ex post*.

1) Administración del inventario regulatorio
   En 2013, el gobierno australiano estableció la evaluación sobre la gestión del inventario para impulsar la productividad, reducir los costos de la regulación para apoyar la innovación y la inversión, mientras que se mantiene la regulación apropiada para proteger la salud, la seguridad comunitaria y el medio ambiente. El plan se enfocó en las reducciones de trámites administrativos y en promover un cambio significativo en las actitudes hacia la regulación entre los funcionarios públicos.

2) Revisiones establecidas en la ley
   Esta categoría establece requisitos obligatorios para llevar a cabo la evaluación de una regulación. Las regulaciones pueden ser revisadas en un lapso determinado después de su implementación o después de un cambio o modificación que desencadene una evaluación de sus objetivos y desempeño.

3) Luego, respecto a las revisiones que se llevan a cabo *ad hoc* o en casos especiales, estas surgen conforme la necesidad.

II. México

México es un país con ya casi 10 años de experiencia en la realización de enfoques del RIA *ex post* (ver **Ilustración 4**) y con un trabajo arduo para lograr avanzar en su aplicación.

Ilustración 4. Enfoques RIA *ex post* en México

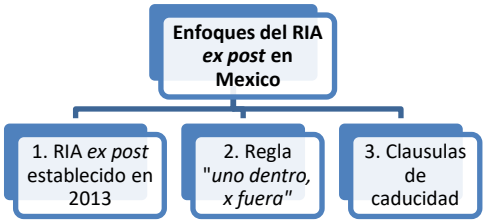

Fuente: OECD (2018) [2]. Elaboración: GPAE-Osinergmin.

A continuación, se detallan los enfoques del RIA *ex post* que se utilizan en México.

1) RIA *ex post* establecido en 2013

En este enfoque, las dependencias de la administración pública presentan un RIA *ex post* a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER). Así, en el caso de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) (ver **Ilustración 5**), una vez que la dependencia presenta el RIA *ex post*, la CONAMER tiene 30 días hábiles para presentar el reporte sobre el RIA *ex post* (COFEMER, 2012) [6]

Ilustración 5. Procedimiento del RIA *ex post* de la NOM

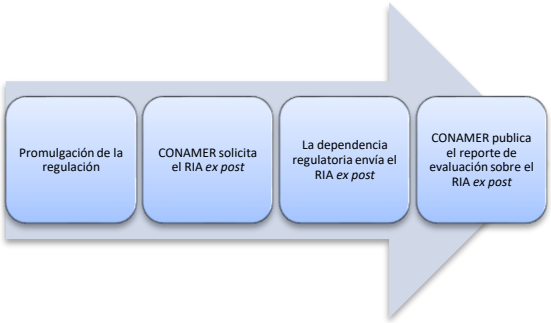

Fuente: COFEMER (2012:44) [6]. Elaboración: GPAE-Osinergmin.

***2)* Enfoque "*uno dentro, x fuera*".**

En cuanto al *enfoque "uno dentro, x fuera"*, el objetivo principal es reducir, renovar y mejorar de forma continua el inventario regulatorio de México. Este procedimiento requiere de un trabajo coordinado y fino. Para las regulaciones sujetas a la regla *uno dentro, x fuera*, los ahorros administrativos derivados de la derogación, modificación o eliminación de otras regulaciones deben ser mayores que los costos de una nueva regulación (COFEMER, 2017) [7].

***3)* Cláusulas de caducidad.**

Respecto al enfoque de cláusulas de caducidad, el 18 de mayo de 2018, la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR) de México promovió algunas modificaciones a los elementos existentes del RIA *ex post* y agregó una nueva herramienta *ex post*, las cláusulas de caducidad. Esta nueva ley considera la inclusión de las cláusulas de caducidad dentro de las regulaciones que impondrán costos de cumplimiento. Estas regulaciones serán revisadas cada cinco años y se hará ante la autoridad correspondiente.

III. Canadá

Canadá acumula 14 años (2007-2021) en aplicación de RIA *ex post* y, luego de este periodo de aprendizaje y aplicación, destaca dentro de los países de la OCDE con mejores experiencias. En Canadá el RIA *ex post* se presenta en la legislación primaria y secundaria.

Canadá utiliza cuatro enfoques de RIA *ex post* (ver **Ilustración 6**), los cuales se procederán a detallar a continuación.

Ilustración 6. Enfoques del RIA *ex post* en Canadá

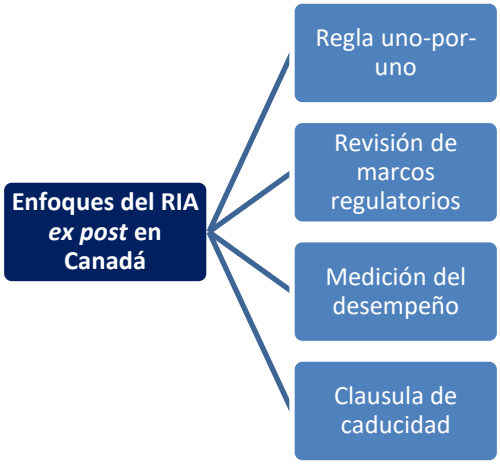

Fuente: OECD (2018) [2]. Elaboración: GPAE-Osinergmin.

1) Regla uno-por-uno

Los principales objetivos de este enfoque son limitar el crecimiento de la carga administrativa y reducir el inventario regulatorio. Esto se logra con compensar la cantidad de carga administrativa cada vez que se genere un cambio regulatorio que aumenta los trámites.

En el caso de las regulaciones nuevas, la dependencia reguladora debe compensar la carga regulatoria y derogar al menos una regulación. Al introducir un cambio regulatorio, todos los departamentos

deben cumplir con el procedimiento de la **Ilustración 7** (*Treasury Board of Canada Secretariat*, 2013) [10].

Ilustración 7. Proceso de la *regla uno-por-uno*

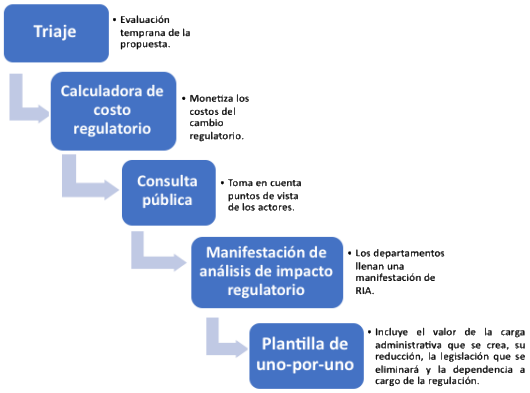

Fuente: OECD (2018) [2]. Elaboración: GPAE-Osinergmin.

2) Revisión de marcos regulatorios

Este enfoque implica que las agencias regulatorias evalúen y analicen las regulaciones si están o no cumpliendo con sus objetivos (Treasury Board Secretariat, 2012) [9].

3) Medición del desempeño

El gobierno canadiense requiere que sus agencias definan los indicadores y estrategias de medición del desempeño para evaluar la efectividad y cumplimiento con la regulación (Treasury Board Secretariat, 2012) [9].

4) Cláusula de caducidad

Al promulgar una nueva legislación, las dependencias pueden incluir una cláusula de caducidad que establezca una fecha de vencimiento para la nueva regla. Sin embargo, esta opción no se usa de forma sistemática y solamente debe considerarse como opción de último recurso (Government of Canada, (n.d.)) [12].

El RIA *ex post* en tiempos de Covid-19

La pandemia de Covid-19 tuvo un impacto profundo en muchas prácticas regulatorias, ya que hubo que emprender una serie de acciones en un contexto de emergencia.

El RIA *ex post* presenta una oportunidad para que los gobiernos mantengan las reglas de emergencia que han tenido consecuencias positivas no deseadas. El RIA *ex post* adquirió mayor importancia, especialmente, cuando el RIA *ex ante* fue limitado o inexistente ante la urgencia genuina de regular (mayores lagunas de información). También permite a los gobiernos revisar, retrospectivamente, si otras reglas introducidas durante este tiempo siguen siendo de interés público.

En este contexto, los miembros de la OCDE reportaron 190 regulaciones específicas emitidas en respuesta a la pandemia de Covid-19. La mitad de estos reglamentos incluían una cláusula de caducidad, mientras que los requisitos de evaluación automática se utilizaban con mucho menos frecuencia (ambos enfoques de RIA *ex post*). Como reflejo de la continua incertidumbre y permanencia de la pandemia, casi una quinta parte de la normativa que se produjo durante la pandemia se extendió más allá de su fecha original (OCDE, 2021) [19].

Estos resultados sugieren que habrá un número significativo de revisiones próximas sobre regulaciones que de otra manera caducarían. Será necesario mejorar la coordinación entre las entidades que realizan RIA *ex post* y los respectivos órganos de supervisión para garantizar la revisión oportuna y priorizada de las regulaciones relacionadas con Covid-19. Asimismo, se destaca la necesidad de garantizar que tanto los órganos de supervisión como las entidades que realizan RIA *ex post* cuenten con los recursos necesarios.

Dado que los RIA *ex post* brindan oportunidades para resaltar lo que ha funcionado bien. Los RIA *ex post* producto de la pandemia de Covid-19 podrían constituir un valioso depósito de información.

Comentarios finales

El RIA *ex post* se define como el proceso de evaluación de regulaciones vigentes con el propósito de determinar si el problema público permanece y si ha sido abordado efectivamente, si se han cumplido con los objetivos planteados, y si hubo situaciones o impactos no previstos.

Existen principios y enfoques sobre el RIA *ex post* que permiten, a los países miembros de la OCDE, revisar de forma sistemática el inventario de regulación, a fin de asegurar que las regulaciones estén actualizadas, sean rentables y consistentes, y cumplan con los objetivos de política pública planteados.

La correcta y fructífera aplicación del RIA *ex post* requiere de recursos por parte de la administración, periodo de aprendizaje y aplicación, así como la adecuada coordinación y trabajo conjunto intra e interinstitucional. Incluso, dentro de los mismos países de la OCDE, el camino para implementar el RIA ex post no ha sido una tarea simple y de resultados rápidos para todos.

Durante el período 2014-2021, los miembros de la OCDE han llevado a cabo una serie de enfoques sobre RIA *ex post*. Los principales enfoques del RIA *ex post* que llevaron a cabo fueron las “revisiones basadas en principios”, los “balances públicos de la regulación”, las “revisiones a profundidad” y el “*benchmarking*”.

Los resultados de los indicadores compuestos de la OCDE de 2021 sobre RIA *ex post* de leyes primarias y secundarias muestra que los países que obtuvieron los cinco mejores resultados fueron: Australia (1° en leyes primarias y secundarias), Reino Unido (2° en ambas), México (3° en leyes secundarias), Italia (3° en leyes primarias y 4° en secundarias), y Canadá (5° en leyes secundarias). Asimismo, muestra que los países miembros de la OCDE han mejorado en la transparencia del RIA *ex post*.

Finalmente, la pandemia de Covid-19 tuvo un impacto profundo en muchas prácticas regulatorias y, en este contexto, el RIA *ex post* emprende un proceso sistemático de revisión para evaluar lo que funcionó, lo que no funcionó y lo que podría haber funcionado mejor.

Notas

[1] PCM (2021), *Decreto Supremo N° 063-2021-PCM que aprueba el "Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de mejora de la calidad regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del análisis de impacto regulatorio ex ante".* Páginas 1 y 2. Recuperado de: https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/1782830-063-2021-pcm

[2] OCDE (2012), *Recommendation of the Council on Regulatory Policy and Governance* [Recomendación del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria], *https://www. OCDE.org/governance/regulatory-policy/49990817.pdf* (consultado el 02 de agosto de 2017).

[3] OCDE (2018), *Análisis ex post de la regulación: Prácticas y lecciones de países de la OCDE*, OECD Publishing, París."

[4] OCDE (2015), *Regulatory Policy Outlook 2015* [Perspectivas de la OCDE sobre Política Regulatoria 2015], OCDE Publishing, Paris.

[5] Congreso de la Unión (2018), "Ley General de Mejora Regulatoria", *Diario Oficial de la Federación*, *http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgmr/LGMR_orig_18may18.pdf*.

[6] COFEMER (2012), "ACUERDO por el que se implementa la Manifestación de Impacto Regulatorio *Ex post*.", *http://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5279502*, p. 44.

[7] COFEMER (2017), *Informe Anual de Desempeño 2016-2017*, COFEMER, Ciudad de México.

[8] OCDE (2012), *Evaluating Laws and Regulations: The case of the Chilean Chamber of Deputies* [Evaluación de Leyes y Regulaciones: El caso de la Cámara de Diputados de Chile], OCDE Publishing, Paris.

[9] Secretariado del Consejo del Tesoro, G. (2012), *Gabinet Directive on Regulatory Management* [Lineamiento del Gabinete sobre Gestión Regulatoria], recuperado de: https://www.canada.ca/en/treasury-board-secretariat/services/federal-regulatory-management/guidelines-tools/cabinet-directive-regulatory-management.html.

[10] Secretariado del Consejo del Tesoro de Canadá (2013), *Controlling Administrative Burden That Regulations Impose on Business: Guide for the 'One-for-One' Rule* [Controlar la carga regulatoria que las regulaciones imponen sobre las empresas: Guía para la regla "uno-por- uno", Secretariado del Consejo del Tesoro de Canadá, Ottawa, *https://www.canada.ca/en/treasury-board-secretariat/services/federal-regulatory-management/guidelines-tools/controlling-administrative-burden-guide-one-for-one-rule.html*.

[11] Secretariado del Consejo del Tesoro de Canadá (2014), *Triage Statement Form* [Formulario para la Declaración de Triaje], Secretariado del Consejo del Tesoro de Canadá, Ottawa,

https://www.canada.ca/en/treasury-board-secretariat/services/federal-regulatory-management/guidelines-tools/triage-statement-form.html.

[12] Gobierno de Canadá ((n.d.)), *Guide to Making Federal Acts and Regulations: Cabinet Directive on Law-Making* [Guía para elaborar leyes y regulaciones federales: Lineamiento del Gabinete sobre Elaboración de Leyes], *https://www.canada.ca/en/privy-council/services/publications/guide-making-federal-acts-regulations/guide-making-federal-acts-regulations-cabinet-directive-law-making.html*.

[13] Stokes, E. (2010), "Regulating Technologies: Legal Futures, Regulatory Frames and Technological Fixes by Roger Brownsword and Karen Yeung (eds)", *The Modern Law Review*, Vol. 73/4, pp. 682-689, http://dx.doi.org/10.1111/j.1468-2230.2010.00814-2.x.

[14] Diver, C. (1983), "The Optimal Precision of Administrative Rules", The Yale Law Journal, Vol. 93/1, p. 65, http://dx.doi.org/10.2307/796245.

[15] Ogus, A. (1994), Regulation: Legal Form and Economic Theory, Bloomsbury.

[16] Baldwin, R. (1995), Rules and Government, Clarendon Press.

[17] OECD (2018), 10th OECD Conference on Measuring Regulatory Performance: Key findings and conference proceedings, Measuring the implementation of regulation, OECD Publishing, Paris, http://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/Proceeding-MRP-Mexico-June-2018.pdf.

[18] OECD (2020), Reviewing the Stock of Regulation, OECD Best Practice Principles for Regulatory Policy, OECD Publishing, Paris, https://doi.org/10.1787/1a8f33bc-en.

[19] OECD (2021), OECD Regulatory Policy Outlook 2021, OECD Publishing, Paris, https://doi.org/10.1787/38b0fdb1-en.

Abreviaturas utilizadas

COFEMER:	Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
CONAMER:	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
LGMR:	Ley General de Mejora Regulatoria.
OCDE:	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD, por sus siglas en inglés).
PCM:	Presidencia del Consejo de Ministro de Perú.
RIA *ex post*:	Análisis de Impacto Regulatorio *ex post*.
RIA *ex ante*:	Análisis de Impacto Regulatorio *ex ante*.

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin
Gerencia de Políticas y Análisis Económico - GPAE
Reporte de Análisis Económico Sectorial - Electricidad, Año 10 – N° 17 – noviembre 2021

Alta Dirección

Jaime Raul Mendoza Gacon	Presidente del Consejo Directivo
Julio Salvador Jácome	Gerente General

Equipo de Trabajo de la GPAE que preparó el Reporte

Ricardo De la Cruz Sandoval	Gerente de Políticas y Análisis Económico (e)
Carlos Alberto Miranda Velásquez	Analista Económico Regulatorio

El contenido de esta publicación podrá ser reproducido total o parcialmente con autorización de la Gerencia de Políticas y Análisis Económico del Osinergmin. Se solicita indicar en lugar visible la autoría y la fuente de la información. Todo el material presentado en este reporte es propiedad del Osinergmin, a menos que se indique lo contrario.

Citar el reporte como: De la Cruz, R. y C., Miranda (2021). *Reporte de Análisis Económico Sectorial - Electricidad*, Año 10 - Número 17. Gerencia de Políticas y Análisis Económico, Osinergmin - Perú.

Osinergmin no se identifica, necesariamente, ni se hace responsable de las opiniones vertidas en el presente documento. Las ideas expuestas en los artículos del reporte pertenecen a sus autores. La información contenida en el presente reporte se considera proveniente de fuentes confiables, pero Osinergmin no garantiza su completitud ni su exactitud. Las opiniones y estimaciones representan el juicio de los autores dada la información disponible y están sujetos a modificación sin previo aviso. La evolución pasada no es necesariamente indicador de resultados futuros. Este reporte no se debe utilizar para tomar decisiones de inversión en activos financieros.

Copyright © Osinergmin– GPAE 2021